

Cuernavaca, Morelos, a once de abril de dos mil veintitrés.

**VISTOS** para resolver los autos del toca civil número 116/2023-18 relativo al recurso de apelación interpuesto por la apoderada legal de la parte demandada **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en contra de la sentencia definitiva de once de enero de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado, en los autos del **JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA (PROFORMA)**, promovido por **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** quien también utiliza el nombre de **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**<sup>1</sup>, contra **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, por conducto de quien sus

---

<sup>1</sup> Por así advertirse de la documental pública consistente en la escritura número **[No.230] ELIMINADO Dato Acta del Registro Civil [129]**, pasada ante la fe del Notario Público número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, Licenciado **[No.231] ELIMINADO el nombre completo [1]**, por la que hace constar el poder general limitado, que otorga la señora **[No.232] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, quien también utiliza el nombre como **[No.233] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**.

Visible a foja diecisiete del expediente civil.

**derechos represente**, en el expediente número 259/2022-1 y.-

## RESULTANDO

I. El once de enero de dos mil veintitrés, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado, dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive son del tenor literal siguiente:

**“PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y fallar en el presente asunto y la vía elegida es la correcta.- **SEGUNDO.-** La actora **[No.5] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],** acreditó la acción **proforma** que ejerció contra **[No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],** quien no acreditó las defensas y excepciones que hizo valer, en consecuencia.- **TERCERO.-** Se condena a la demandada **[No.7] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],** por conducto de quien legalmente la represente al otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble **[No.8] ELIMINADO el domicilio [27]** **[No.9] ELIMINADO el domicilio [27]** **CUARTO.-** Se concede a la demandada **[No.10] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], UN PLAZO DE CINCO DÍAS,** a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, para que acuda por conducto de quien legalmente la represente, ante el Notario Público Número Uno, del Municipio de Xochitepec, Morelos, por así haberlo pactado las partes en la cláusula sexta

*del contrato base de la acción; para el cumplimiento voluntario de este fallo, apercibida que en caso omiso, el suscrito juzgador la firmará en su rebeldía.-*

**QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 158 del Código Procesal Civil en vigor, se condena a la demandada

**[No.11] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],** al pago de gastos y costas, toda vez, que la presente resolución le fue adversa, previo el incidente de liquidación que al efecto, en ejecución de sentencia, formule la parte actora.- **SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE."**

II. Inconforme la apoderada legal de la parte demandada

**[No.12] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3],** con dicha determinación interpuso recurso de apelación, mismo que fue admitido por el Juez *A quo* en efecto devolutivo, remitiendo los autos del juicio radicado bajo el número 259/2022-1, recibidos que fueron los autos de que se trata, se substanció el recurso de apelación en los términos de ley, quedando los autos en estado de pronunciar el fallo respectivo, y.-

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Esta Tercera Sala del Primer Circuito Judicial del estado, es competente para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto por la apoderada legal de la parte demandada

**[No.13] ELIMINADO el nombre completo del de**

**mandado [3]**, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos en su numeral 99, fracción VII; y, por la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Morelos en los artículos 44, fracción I, y 46.

**SEGUNDO.** Los agravios que expone la parte recurrente, se encuentran glosados de la foja 05 cinco a la 09 nueve del toca civil en que se actúa.

Previamente, es de puntualizarse que el presente recurso de apelación no implica una renovación de la instancia, esto es, que en la especie este tribunal de alzada se encuentra impedido a realizar un nuevo análisis de todos los puntos materia de la *litis* natural, así como de las pruebas aportadas por las partes para determinar su valor legal, ello, porque atendiendo al contenido del Código Procesal Civil vigente para el estado de Morelos en sus artículos **530 y 547**<sup>2</sup>, establece que el recurso de apelación tiene por objeto que el superior confirme, revoque o modifique la

---

<sup>2</sup> **ARTICULO 530.- Finalidad de la apelación.** El recurso de apelación tiene por objeto que el Tribunal Superior de Justicia revoque, modifique o confirme la resolución dictada en primera instancia.

La confirmación será, en todo caso, el resultado lógico jurídico de la improcedencia de la revocación o modificación solicitada.

**ARTÍCULO 547.- Obligación de la expresión de agravios.** Dentro del plazo y con los requisitos a que se refieren los artículos 534 y 536, la parte apelante tendrá la carga de ocurrir ante el Superior formulando por escrito la expresión de los agravios que en su concepto le cause la resolución apelada, los que deberán citar en forma expresa el texto de las disposiciones legales infringidas. Igualmente corresponde tal carga al apelante adherido. La promoción deberá dirigirse al Presidente del Tribunal Superior, quien la turnará a la Sala que corresponda conocer del recurso.

resolución del inferior; de tal manera que el examen que efectúe este *Ad quem* sólo se limitará a la sentencia apelada a la luz de los razonamientos jurídicos que realice la parte apelante en sus agravios, pues en caso de que los motivos de inconformidad resulten deficientes, esta autoridad revisora se encuentra impedida a suplir la deficiencia de la queja, en razón al principio de estricto derecho que rige al recurso de apelación en la materia civil.

Al respecto, sirve de sustento por analogía, el criterio jurisprudencial emitido por los Tribunales Colegiado de Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, Junio de 2006, Novena Época, con número de registro: 174859, Jurisprudencia, Materia(s): Civil, Tesis: I.6o.C. J/50, Página: 1045. ***“PRINCIPIO DE ERICTO DERECHO. OPERA CON MAYOR RIGOR EN LA MATERIA MERCANTIL, QUE EN LA CIVIL. En los juicios mercantiles opera con mayor rigor el principio dispositivo de estricto derecho que en las controversias de carácter meramente civil, lo que significa que a los contendientes, ante una actitud u omisión del órgano jurisdiccional que les perjudique, les compete actuar, promover y gestionar con más atención y cuidado, en el momento procesal oportuno, que sus pruebas sean admitidas y desahogadas, buscando con ello, que sus peticiones se satisfagan para inclinar el ánimo del***

*juzgador y así lograr posiciones favorables ante la parte contraria.”*

Asimismo, se destaca que, en el caso, no es necesario transcribir en su totalidad los agravios que expone la recurrente, ello, en razón al contenido jurisprudencial emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, Registro: 164618, Jurisprudencia, Materia(s): Común, Tesis: 2a./J. 58/2010, Página: 830. **“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.** *De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente*

*planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer”.*

**TERCERO.** Previamente este órgano colegiado advierte que el recurso de apelación que la apoderada legal de la parte demandada [No.14]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de mandado\_[3], hizo valer en contra de la sentencia definitiva de once de enero de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado, es el correcto en términos de lo que dispone la ley adjetiva de la materia en su ordinal 532, fracción I<sup>3</sup>; además de que dicho medio de impugnación fue hecho valer oportunamente dentro del plazo de cinco días que para ello concede el artículo 534, fracción I del ordenamiento procesal aplicable<sup>4</sup>, dado que, el fallo recurrido fue notificado a la parte

---

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 532.- Resoluciones apelables.** Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia:

**I.- Las sentencias definitivas** e interlocutorias, en toda clase de juicios, excepto cuando la Ley declare expresamente que no son apelables.

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 534.- Plazo para interponer la apelación.** El plazo improrrogable para interponer el recurso de apelación será de:

**I.- Cinco días** si se trata de sentencia definitiva.

demandada el dieciocho de enero de la presente anualidad -fojas de la ciento cuarenta y cinco a la ciento cuarenta y siete del expediente civil- y su recurso de apelación lo interpuso el veinticuatro de enero del año que transcurre; por tanto, su inconformidad se encuentra presentada dentro de los cinco días referidos, excluyendo los días veintiuno y, veintidós de enero del año en curso por ser inhábiles, ya que, fueron sábado y domingo; de ahí que, el medio de impugnación sea el idóneo y el mismo fue hecho valer oportunamente.

**CUARTO.** Enseguida este cuerpo colegiado procede al estudio de los alegatos de inconformidad hechos valer por la apoderada legal de la parte demandada [No.15]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de mandado\_[3], **estimando que los mismos devienen infundados en un aspecto e insuficientes en otro más**, en razón al siguiente orden de consideraciones:

En el caso, aduce la recurrente en su **único** motivo de disenso **que** le causa agravio la sentencia definitiva materia de la alzada, por considerar que no se observaron las normas procesales y los requisitos legales contenidos en los numerales 17 constitucional; 935, 952, 954, 999, 1002, 1796, 1825 del Código Civil; 1º, 2, 3, 5, 96, 98, 100, 105, 108, 126, 129, 143, 144, 147, 148, 154, 170, fracción II, 171, 191, 215, 217, 218, 259,



260, 264, 265, 351 y demás relativos del ordenamiento procesal de la materia; **que** la actora carece de derecho sobre el bien inmueble, lo que a su criterio, se encuentra plenamente probado con la confesional de la propia promovente, al aducir que ya no era dueña del bien raíz; **que** la legitimación de las partes se debe estudiar de manera oficiosa; **que** la actora solicitó en la prestación identificada bajo el inciso c) que se reconociera un contrato de donación, por el cual cedió todos los derechos en favor de **[No.16]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]** de data trece de noviembre de dos mil diecinueve, como se observa del hecho cuatro de su escrito inicial de demanda; **que** el donatario aceptó dicha donación, por lo que la vuelve perfecta en términos de lo que disponen los numerales 2, 217, 218 y demás aplicables de la Ley Adjetiva de la Materia; **que** la actora ofertó el contrato de donación, mismo que se admitió por auto de diecisiete de octubre del año próximo pasado; **que** la sentencia materia de la alzada carece de congruencia y, de motivación, en virtud de que, la propia promovente demostró que no era la poseedora de los derechos sobre el inmueble sujeto al litigio; **que** el resolutor primario no analizó el primer requisito procesal consistente en la legitimación de la actora; **que** fue omiso en resolver la *litis* de manera completa e integral, es decir, de verificar las prestaciones controvertidas y la procedencia de la acción, sin perjuicio de

observar las disposiciones legales aplicables; **que** estima, procedente la condena a la parte actora, respecto a los intereses legales a razón del 9% anual, de conformidad con lo que dispone el Código Procesal Civil en sus numerales 1518 y 1796; **que** si bien, el Juez *A quo* previene a la actora para que precise su demanda; empero, ella se desiste de diversas prestaciones; sin embargo, a criterio de la apelante, el hecho de la donación respecto del inmueble, no se altera; invocando para tales efectos las tesis bajo los rubros: *“LEGITIMACIÓN ACTIVA EN LA CAUSA. ES UNA CONDICIÓN NECESARIA PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN Y SÓLO PUEDE ANALIZARSE DE OFICIO POR EL JUZGADOR AL MOMENTO DE DICTAR SENTENCIA”*; *“SENTENCIAS. SU CONGRUENCIA”*; *“SENTENCIAS. CONGRUENCIA DE LAS”*.

**Motivos de disenso que devienen infundados**, ello es así, porque **del considerando segundo** del fallo definitivo, se advierte el siguiente estudio:

***“II. Legitimación procesal.- Ahora bien, se procede a examinar la legitimación, por ser ésta un presupuesto procesal necesario para la procedencia de cualquier acción; aunado a lo anterior, de que la ley obliga y faculta al suscrito Juzgador a su estudio de oficio. Al efecto, el artículo 191 del Código Procesal Civil en vigor establece:***

**“Legitimación y substitución procesal.** Habrá legitimación de parte cuando la pretensión se ejercita por la persona a quien la Ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada. Nadie puede hacer valer en juicio en nombre propio, un derecho ajeno excepto en los casos previstos por la ley [...]”.

Al respecto, es menester establecer que por **legitimación procesal activa** se entiende la potestad legal para acudir al Órgano Jurisdiccional o instancia administrativa con la petición de que se inicie la tramitación de un juicio o del procedimiento respectivo. A esta **legitimación** se le conoce con el nombre de **"ad procesum"** y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la **legitimación "ad causam"** que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio; es decir, la legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular. **La legitimación "ad procesum"** es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la **"ad causam"** lo es para que se pronuncie sentencia favorable. **En este tenor de ideas, primeramente debe decirse que la actora ofertó, entre otras pruebas, la documental privada consistente en contrato de compraventa de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrado por [No.17] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] con el**

**carácter de vendedor y [No.18] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], como la compradora, respecto de la [No.19] ELIMINADO el domicilio [27], BAJO EL RÉGIMEN DE CONDOMINIO HORIZONTAL- [No.20] ELIMINADO el domicilio [27], y las medidas y colindancias descritas en el documento fundatorio de la acción y que se tienen aquí por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen.**

**Documental que no fue objetada, por la parte demandada [No.21] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], pues, por el contrario, de la contestación al hecho uno, se advierte el reconocimiento de la celebración del pacto contractual, por tanto, se le concede plena eficacia probatoria a dicha documental en términos de lo dispuesto por los artículos 442, 444, 445 y 490 del Código Procesal Civil en vigor, con lo que se acredita la legitimación procesal activa y pasiva de las partes, es decir, actora y demandada, respectivamente.**

*Siendo aplicable a lo anterior la tesis jurisprudencial deducida de la página ochenta y cuatro del volumen ciento cuatro, tercera sala, sexta época, del apéndice al Semanario Judicial de la Federación, y el diverso criterio sustentado por los Tribunales Colegiados de Circuito, que a la letra dicen respectivamente:*

**LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA Y PASIVA, ESTUDIO DE LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA) En el artículo 233 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del**

*Código de Sonora, se dispone que el Juez examinara el escrito de demanda y los documentos anexos, para resolver, de oficio si de dichos documentos aparece que si existe legitimación activa de las partes; pero no hay disposición alguna en el sentido de que cuando el Juez no cumpla con tal obligación, deban tenerse por inexistentes, tanto la legitimación activa como la pasiva, y en la sentencia no pueda examinarse y decidirse esa cuestión; lo cual, por otra parte, sería absurdo de que la legitimación es un presupuesto procesal necesario, para la procedencia de cualquier acción, de tal manera que, no existiendo aquella, ya sea activa o pasiva, no es posible hacer un pronunciamiento del derecho.*

Novena Época

No. Registro: 920549

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

**Jurisprudencia**

Fuente: Apéndice (actualización 2001)

Tomo IV, Civil, Jurisprudencia TCC

Materia(s): Civil

Tesis: 101

Página: 135

Genealogía:

*Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIV, julio de 2001, página 1000, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis VI.2o.C. J/206.*

### **LEGITIMACIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE LA.-**

*La legitimación de las partes constituye un presupuesto procesal que puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, pues para que se pueda pronunciar sentencia en favor del actor, debe existir legitimación ad causam*

*sobre el derecho sustancial, es decir, que se tenga la titularidad del derecho controvertido, a fin de que exista una verdadera relación procesal entre los interesados. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. Novena Época: Amparo en revisión 410/91.-Margarita Bertha Martínez del Sobral y Campa.-10 de septiembre de 1991.-Unanimidad de votos.-Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.-Secretario: José Mario Machorro Castillo. Amparo en revisión 340/93.-Salvador Cuaya Pacheco y otros.-15 de marzo de 1994.-Unanimidad de votos.-Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta.-Secretario: Gonzalo Carrera Molina. Amparo en revisión 680/95.-Fabio Jaime Mendoza Chávez.-17 de enero de 1996.-Unanimidad de votos.-Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel.-Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo directo 728/98.-Salvador Navarro Monjaraz.-27 de noviembre de 1998.-Unanimidad de votos.-Ponente: Antonio Meza Alarcón.-Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo directo 244/2001.-Benito Galindo Macedo.-7 de junio de 2001.-Unanimidad de votos.-Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.-Secretario: Eduardo Iván Ortiz Gorbea. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIV, julio de 2001, página 1000, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis VI.2o.C. J/206; véase la ejecutoria en la página 1001 de dicho tomo.*

*Asimismo, la vía elegida es la correcta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 604 fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado, el cual establece que se tramitará en la Vía Sumaria, entre otras hipótesis, las demandas que tengan por objeto la firma*

*de una escritura, la elevación de convenio a instrumento público o el otorgamiento de un documento.”*

-El énfasis es propio de este Tribunal de Alzada-

**Argumentaciones** de las que con meridiana claridad se advierte que, el Juez *A quo* **sí efectúo** el análisis correspondiente al primer requisito procesal consistente en la legitimación de la actora, al determinar que el mismo se encuentra demostrado con **la documental privada** consistente en el contrato de compraventa de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrado por [No.22]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de\_mandado\_[3] con el carácter de vendedor y [No.23]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] como compradora, respecto de la Nave [No.24]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] para uso exclusivo de [No.25]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], BAJO EL RÉGIMEN DE CONDOMINIO HORIZONTAL-[No.26]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], y con las medidas y colindancias descritas en el documento fundatorio de la acción.

Documental que **no** fue objetada, por la parte demandada [No.27]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de\_mandado\_[3], y por el contrario, de la contestación

al hecho uno, se advierte el reconocimiento de la celebración del pacto contractual; **por tanto**, el juzgador primario le concedió plena eficacia probatoria a dicho medio probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 442, 444, 445 y 490 del Código Procesal Civil en vigor y, con lo que se acredita la legitimación procesal activa y pasiva de las partes, respectivamente; **de ahí que, resulte infundado que** el resolutor primario no analizó el primer requisito procesal consistente en la legitimación de la actora.

**Por cuanto a que**, la actora carece de derecho sobre el bien inmueble, lo que a criterio del recurrente, se encuentra plenamente probado con la confesional de la propia promovente, al aducir que ya no era dueña del bien raíz; **que** la legitimación de las partes se debe estudiar de manera oficiosa; **que** la actora solicitó en la prestación identificada bajo el inciso c) que se reconociera un contrato de donación, por el cual cedió todos los derechos en favor de **[No.28]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]** de data trece de noviembre de dos mil diecinueve, como se observa del hecho cuatro de su escrito inicial de demanda; **que** el donatario aceptó dicha donación, por lo que la vuelve perfecta en términos de lo que disponen los numerales 2, 217, 218 y demás aplicables de la Ley Adjetiva de la Materia; **que** la actora ofertó el contrato de donación, mismo



que se admitió por auto de diecisiete de octubre del año próximo pasado; **que** la sentencia materia de la alzada carece de congruencia y, de motivación, en virtud de que, la propia promovente demostró que no era la poseedora de los derechos sobre el inmueble sujeto al litigio; **dicho argumento de inconformidad también deviene infundado**, ello es así, porque **si bien** del ocursio inicial de demanda, la promovente demandó las siguientes prestaciones:

**“a) El otorgamiento y firma de escritura pública, por la persona moral** [No.29] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], a favor de la suscrita**

[No.30] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**

[No.31] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** (sic), respecto del inmueble local comercial tipo bodega, identificado con la nomenclatura

[No.32] **ELIMINADO el domicilio [27]**

con domicilio en el número

[No.33] **ELIMINADO el domicilio [27]**

**b) Con el poder notarial que se presenta, expedido por el Licenciado** [No.34] **ELIMINADO el nombre completo [1], Notario Público Número Uno, de fecha dos de marzo de dos mil veinte, se tenga** a

[No.35] **ELIMINADO el nombre completo [1] como mi apoderado legal.**

**c) Se otorgue el reconocimiento al contrato de donación, que celebramos en el Municipio de Emiliano Zapata como parte** donante

[No.36] **ELIMINADO el nombre completo**

*to\_del\_actor\_[2]* (quien también utiliza su nombre como *[No.37] ELIMINADO el nombre completo del actor\_[2]*) y *[No.38] ELIMINADO el nombre completo\_[1]*, el trece de noviembre del dos mil diecinueve, fecha en la que le cedí todos mis derechos y obligaciones inmueble local comercial tipo bodega, identificado con la nomenclatura *[No.39] ELIMINADO el domicilio\_[27]* con domicilio en el número *[No.40] ELIMINADO el domicilio\_[27]*. Y debido a la donación que realice mi hijo *[No.41] ELIMINADO el nombre completo\_[1]*. Quien desde esa fecha tiene en posesión el local comercial, aquí descrito. En virtud de lo anterior pido a usted, se otorguen las escrituras públicas correspondientes a nombre de *[No.42] ELIMINADO el nombre completo\_[1]*.

**d) El pago de gastos y costas** que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución, tomando en cuenta que existe y ha existido incumplimiento de la parte demandada *[No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado\_[3]*, debido a que a la fecha no ha cumplido con esa obligación.”

También lo cierto es que, por auto de data **veintidós de junio de dos mil veintidós**, el Juez de origen **previno** para el efecto de que se aclararan las prestaciones marcadas bajo los incisos **b) y c) esta última atinente al reconocimiento del contrato de donación, así como también**, se exhibieran las copias de traslado correspondientes; **lo que así aconteció**

mediante escrito de cuenta 5893 de veintinueve de junio del año próximo pasado, por el que, la actora subsanó la prevención en los términos siguientes:

*“a) El otorgamiento y firma de la escrituras (sic) pública ante Notario Público, por la persona moral [No.44] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en los términos de la cláusula SEXTA en cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, respecto del bien inmueble identificado como inmueble local comercial tipo bodega, identificado con la nomenclatura [No.45] ELIMINADO el domicilio [27] con domicilio en el número [No.46] ELIMINADO el domicilio [27]*

***En relación con las prestaciones b) y c) vengo a DESISTIRME toda vez que no son materia del presente asunto. Quedando como pretensión la a) y, ratifico la pretensión del inciso d).”***

-El énfasis es propio de este Tribunal *Ad quem*-

Ocurso proveído de conformidad el uno de julio de dos mil veintidós; esto es, en el caso, la litis quedó fijada respecto a la acción de otorgamiento y firma de escritura **así como** al pago de gastos y costas, por efecto de que se subsanó la prevención efectuada por el Juez *A quo* y, **por efecto del desistimiento de la diversa pretensión identificada bajo el inciso c)**

correspondiente al reconocimiento del contrato de donación; desistimiento que en términos de lo que taxativamente dispone el numeral 251, fracción II, que establece que el desistimiento de la acción extingue en todo caso ésta; no requiere el consentimiento del demandado; tal y como acontece en el caso, que la parte actora se DESISTIÓ -entre otras- de la acción de reconocimiento del contrato de donación, por lo que, al efectuarse dicho desistimiento con ANTERIORIDAD al emplazamiento, resulta innecesario en dicha hipótesis el consentimiento de la parte demandada<sup>5</sup>; por

---

<sup>5</sup> Se invoca en lo substancial el contenido de la tesis bajo el rubro DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN. CONSECUENCIAS. Conforme al sentido literal del artículo 34 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, la acción se extingue por el solo desistimiento de quien la ejerció aun sin consentirlo el demandado; y no se puede volver a iniciar. Por consecuencia del desistimiento de la acción, en un segundo juicio opera la excepción de extinción del derecho sustantivo que fue materia de la pretensión en el primer juicio. En tal virtud, cuando en un primer juicio la misma persona, desiste de la acción, su consecuencia será que pierda el derecho para volver a demandar; que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la presentación de la demanda y que no puedan derivarse derechos de las actuaciones concluidas, máxime si la funda en los mismos hechos sustanciales y documentos en que fundó la primera. No obsta que en el segundo juicio la actora en su demanda agregue otros codemandados y narre hechos que no narró en la primera, si es que el objeto y causa fundamental es el mismo, porque en todo caso prevalece que ya se extinguió su derecho sustantivo, con independencia de que no coincidan la totalidad de demandados y haya otros hechos accesorios, dado que no puede desconocerse el hecho del desistimiento de la acción, lo que implica la extinción del derecho y que la controversia quede definitivamente decidida.

**Registro digital: 164800, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Civil,**

ello, la substanciación del procedimiento, estudio y, análisis de las pretensiones se centran en lo que la actora refirió en el **escrito de cuenta 5893, esto es, al otorgamiento y firma de escritura, así como, el pago de gastos y costas**; lo anterior de conformidad con lo que literalmente dispone el ordenamiento procesal de la materia en su arábigo **369** que establece que **los escritos de demanda y de contestación a ella fijan en primer lugar el debate**. En el caso de reconvención, se establecerá la controversia judicial, además, con la contrademanda; y, si la hubiere, por la respuesta que presente el actor.

**Por tanto**, la documental consistente en el contrato de donación que celebran por una parte [No.47]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] quien también utiliza su nombre como [No.48]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], en lo sucesivo la parte donante y, por la otra

[No.49]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], en su carácter de donatario, respecto del inmueble de la unidad condominal ubicada en nave [No.50]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40],

localizada en el interior del inmueble propiedad de la sociedad mercantil

[No.51]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de

---

**Tesis: I.3o.C.794 C, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Abril de 2010, página 2725, Tipo: Aislada.**

**mandado\_[3]**

**[No.52]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de  
mandado\_[3]; al no formar parte de la litis, el  
reconocimiento al contrato de donación, no  
obliga al juzgador a su análisis; amén de que, si  
a la apelante le irrogaba algún agravio el que la  
legitimación de la parte actora debía estudiarse  
incluso de oficio o incluso que se le haya  
reconocido tal calidad, tenía expedito su  
derecho para impugnar dicho tópico desde la  
audiencia de conciliación y depuración de  
fecha cinco de octubre de dos mil veintidós,  
por el que el Juez primario reconoció la  
legitimación a la promovente; al no ocurrir así,  
dado que, la inconforme ni siquiera compareció  
a dicha audiencia, convalidó la calidad de parte  
actora de**

**[No.53]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_  
actor\_[2] quien también utiliza el nombre de  
[No.54]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_  
actor\_[2].**

**Lo anterior se justifica así, por el principio  
de estricto derecho que rigen en las controversias  
de naturaleza civil, lo que **significa que a los  
contendientes, ante una actitud u omisión del  
órgano jurisdiccional que les perjudique, les  
compete actuar, promover y gestionar con más  
atención y cuidado, EN EL MOMENTO  
PROCESAL OPORTUNO, que si no están  
conformes con alguna actuación judicial,****

**promover los recursos ordinarios en las etapas procesales correspondientes para combatirlas; al no ocurrir así, la apelante convalidó la legitimación de la parte actora desde la audiencia de conciliación y depuración de cinco de octubre de dos mil veintidós.**

**De ahí que, resulte infundado que si bien, el Juez *A quo* previene a la actora para que precise su demanda; empero, ella se desiste de diversas prestaciones; sin embargo, a criterio de la apelante, el hecho de la donación respecto del inmueble, no se altera; **lo anterior es así, por efecto de que a la promovente se le tuvo por subsana la prevención efectuada mediante auto de veintidós de junio de dos mil veintidós, es decir, al admitirle el escrito inicial con la aclaración respectiva, se rectificó la acción planteada y, en base a esto último la autoridad jurisdiccional debe centrar su análisis.****

**Por ello,** el Juez de origen con la emisión del acto reclamado, observó el contenido de las tesis que invoca la inconforme bajo los rubros: *“LEGITIMACIÓN ACTIVA EN LA CAUSA. ES UNA CONDICIÓN NECESARIA PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN Y SÓLO PUEDE ANALIZARSE DE OFICIO POR EL JUZGADOR AL MOMENTO DE DICTAR SENTENCIA”;* *“SENTENCIAS. SU CONGRUENCIA”;* *“SENTENCIAS. CONGRUENCIA DE LAS”;* **al**

abordar el estudio de la legitimación ad causam en el fallo definitivo, por ser precisamente una condición para obtener sentencia favorable y, al consistir en la identidad del actor con la persona a cuyo favor está la ley, por lo que el actor estará legitimado en la causa cuando ejercita un derecho que realmente le corresponde; como acontece en la especie, derivado del contrato privado de compraventa de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho respecto del bien inmueble consistente en la unidad condominal ubicada en nave [No.55] ELIMINADO el número 40 [40]; de todos los recibos de caja que se justiprecian en la presente determinación; de los cuatro pagarés de fechas cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por las cantidades de \$450,617.25 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 25/100 M.N.); dos por \$37,551.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.) y, \$37,552.80 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.); así como, de la documental por la que, el Subdirector Administrativo de [No.56] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3], [No.57] ELIMINADO el nombre completo [1], informa a [No.58] ELIMINADO el nombre completo del act



or [2] que han concluido todas las gestiones y trámites ante el Gobierno del estado por parte de la empresa que representa respecto al desarrollo comercial

[No.59]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], por lo que, se encuentran en condiciones de dar inicio al proceso de escrituración respecto de la unidad condominal, que conforme al contrato de compraventa respectivo aparece la actora como titular en sus registros.

**Consecuentemente**, este órgano colegiado tripartito, destaca que la autoridad jurisdiccional de primera instancia **sí** expuso y **sí** **ponderó todos los argumentos de los que se duele la inconforme, al emitir la sentencia definitiva materia de la alzada**, puesto que como se observa de la literalidad de la resolución reclamada -cuyo contenido ya se transcribió- **sí** precisó las causas inmediatas, las razones particulares y citó los dispositivos jurídicos que estimó aplicables, existiendo adecuación entre el hecho analizado y la hipótesis sometida a su jurisdicción; ponderó no sólo los instrumentos de prueba que la apelante relata como no valorados, sino también explicó las razones por las que así lo coligió, siendo congruente en la emisión de la sentencia definitiva; **de ahí que**, el fallo definitivo recurrido, se encuentre debidamente fundado y motivado, siendo congruente con la *litis* planteada en la que medularmente dirimió la procedencia de la

pretensión de otorgamiento y firma de escritura (proforma) materia de debate conforme al contenido de los medios convictivos ofertados por las partes contendientes, ponderándolos uno frente a otro, tanto en lo individual, cuanto en su conjunto, explicando los motivos por los que concedió fuerza probatoria a los mismos y los hechos que demostraban, sin que sea óbice a ello, el que el resultado de la valoración de ese material probatorio, sea adverso a los intereses de la parte demandada, en virtud de que lo que exige el Pacto Federal para fundar y motivar una resolución se traduce en que las consideraciones que se externen para justipreciar los medios de convicción sean acordes al contenido de los mismos y a lo que prescribe la norma jurídica que los regula y no - como lo pretende la impugnante- que tal estudio y análisis sea o no favorable a las peticiones de la inconforme.

**Por todo ello**, este Tribunal *Ad quem* colige que la sentencia definitiva materia de la alzada se encuentra debidamente fundada y motivada, cuyas locuciones son congruentes y, claras con las constancias que integran el sumario.

En apoyo de lo expuesto y en lo substancial, se invoca el contenido de los siguientes criterios de jurisprudencia sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Diciembre de 2005, Novena Época,

Registro: 176546, Jurisprudencia, Materia(s):  
Común, Tesis: 1a./J. 139/2005, Página: 162.  
**“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS  
RESOLUCIONES JURISDICCIONALES, DEBEN  
ANALIZARSE A LA LUZ DE LOS ARTÍCULOS 14  
Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,  
RESPECTIVAMENTE.** *Entre las diversas garantías  
contenidas en el segundo párrafo del artículo 14 de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos, sustento de la garantía de audiencia,  
está la relativa al respeto de las formalidades  
esenciales del procedimiento, también conocida  
como de debido proceso legal, la cual se refiere al  
cumplimiento de las condiciones fundamentales  
que deben satisfacerse en el procedimiento  
jurisdiccional que concluye con el dictado de una  
resolución que dirime las cuestiones debatidas.  
Esta garantía obliga al juzgador a decidir las  
controversias sometidas a su conocimiento,  
considerando todos y cada uno de los argumentos  
aducidos en la demanda, en su contestación, así  
como las demás pretensiones deducidas  
oportunamente en el pleito, de tal forma que se  
condene o absuelva al demandado, resolviendo  
sobre todos los puntos litigiosos materia del debate.  
Sin embargo, esta determinación del juzgador no  
debe desvincularse de lo dispuesto por el primer  
párrafo del artículo 16 constitucional, que impone a  
las autoridades la obligación de fundar y motivar*

*debidamente los actos que emitan, esto es, que se expresen las razones de derecho y los motivos de hecho considerados para su dictado, los cuales deberán ser reales, ciertos e investidos de la fuerza legal suficiente para provocar el acto de autoridad. Ahora bien, como a las garantías individuales previstas en la Carta Magna les son aplicables las consideraciones sobre la supremacía constitucional en términos de su artículo 133, es indudable que las resoluciones que emitan deben cumplir con las garantías de debido proceso legal y de legalidad contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así, la fundamentación y motivación de una resolución jurisdiccional se encuentra en el análisis exhaustivo de los puntos que integran la litis, es decir, en el estudio de las acciones y excepciones del debate, apoyándose en el o los preceptos jurídicos que permiten expedirla y que establezcan la hipótesis que genere su emisión, así como en la exposición concreta de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas tomadas en consideración para la emisión del acto, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso.”*

Asimismo, ilustra lo anterior el criterio emitido por la otrora Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, LXVI, Quinta Época, con

número de registro: 354213, Tesis Aislada, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 1497. **“SENTENCIAS, CONGRUENCIA DE LAS (LEGISLACION DE VERACRUZ).** *De la prevención del artículo 208 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz, se desprende, con toda claridad, que la sentencia que ha de citarse en el caso del precepto número 223 del mismo ordenamiento, deberá pronunciarse, naturalmente, haciendo el examen y análisis de las pruebas que se acompañaron con la demanda, lo que no implica necesariamente que esa sentencia tenga que ser de acuerdo con las pretensiones de la parte actora, sino con el resultado de las pruebas rendidas”.*

**En lo atinente a que** el Juez primario fue omiso en resolver la *litis* de manera completa e integral, es decir, de verificar las prestaciones controvertidas y la procedencia de la acción, sin perjuicio de observar las disposiciones legales aplicables y, **que** estima, procedente la condena a la parte actora, respecto a los intereses legales a razón del 9% anual, de conformidad con lo que dispone el Código Procesal Civil en sus numerales 1518 y 1796; **también deviene infundado**, ello es así, porque el resolutor primario para arribar a la conclusión de determinar que **[No.60]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor [2]**, acreditó la acción proforma que ejerció

contra

[No.61]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de  
mandado\_[3], quien no acreditó las defensas y  
excepciones que hizo valer, **como argumento  
total refirió que** de conformidad con el documento  
base de la acción, consistente en el contrato de  
compraventa de veintidós de septiembre de mil  
novecientos noventa y ocho, mismo que se  
perfecciona con el mero consentimiento en cuanto  
al precio cierto y en dinero del objeto materia del  
contrato y, al estar en presencia de un contrato  
informal, se obliga a las partes en la forma y  
términos en que se comprometieron, con el  
propósito de producir consecuencias jurídicas, toda  
vez, que está integrado por sus elementos  
esenciales con el acuerdo para crear y transferir  
los derechos y obligaciones del contrato privado de  
compraventa del inmueble de que se trata; objeto  
que es física y jurídicamente posible, aunado a  
que, de las documentales exhibidas por la actora,  
así como la confesional a cargo de la demandada  
[No.62]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de  
mandado\_[3], se demostró el pago del precio  
pactado por la compraventa, señalado en la  
cláusula segunda de dicho acuerdo de voluntades,  
por parte de la actora, demostrándose que se hizo  
el pago total del precio pactado por los  
contratantes por el inmueble perfectamente  
determinado; documental a la que le concedió  
eficacia probatoria plena en términos de lo

dispuesto por los artículos 442, 444, 445 y 490 del Código Procesal Civil en vigor.

**Por consiguiente**, el Juez natural consideró que la actora, al haber cubierto la totalidad del precio convenido en la compraventa, le concede el derecho, precisamente por falta de título legal, para exigir que la obligada le extienda el documento correspondiente, de lo que se infiere que para la procedencia de la acción proforma, el precio del bien debe estar completamente cubierto, de tal suerte que sólo falte la formalidad de la operación, lo que ahora se reclama.

**Consideraciones que se estiman** acordes con los medios probatorios ofertados, en virtud de que, glosa en el sumario los **recibos de caja 1844** de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por el que [No.63]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de\_mandado\_[3], recibió de [No.64]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] la cantidad de \$37,551.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de apartado de una unidad condominal en la [No.65]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] identificada como bodega tipo [No.66]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, por el que

[No.67]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de  
mandado\_[3], recibió de  
[No.68]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_ac  
tor\_[2] la cantidad de \$37,551.00 (TREINTA Y  
SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO  
PESOS 00/100 M.N.) por concepto de apartado de  
una unidad condominal en la  
[No.69]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]  
identificada como bodega  
[No.70]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de fecha  
treinta de noviembre de mil novecientos noventa y  
ocho, por el que  
[No.71]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de  
mandado\_[3], recibió de  
[No.72]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_ac  
tor\_[2] la cantidad de \$37,551.00 (TREINTA Y  
SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO  
PESOS 00/100 M.N.) por concepto de apartado de  
una unidad condominal en la  
[No.73]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]  
identificada como  
[No.74]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de fecha  
veintidós de diciembre de mil novecientos noventa  
y ocho, por el que  
[No.75]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de  
mandado\_[3], recibió de  
[No.76]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_ac  
tor\_[2] la cantidad de \$37,552.80 (TREINTA Y  
SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS  
PESOS 80/100 M.N.) por concepto de finiquito del



25% de enganche de una unidad condominal en la [No.77]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] identificada como bodega tipo [No.78]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por el que [No.79]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de\_mandado\_[3], recibió de [No.80]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] la cantidad de \$16,743.60 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) por concepto de pago número uno conforme al denominado proyecto CPS de financiamiento para la compra de una unidad condominal en la [No.81]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] identificada como bodega tipo [No.82]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por el que [No.83]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de\_mandado\_[3], recibió de [No.84]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] la cantidad de \$16,550.60 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 60/100 M.N.) por concepto de pago a cuenta de la mensualidad número dos conforme al denominado proyecto CPS de financiamiento para la compra de una unidad condominal en la [No.85]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]

identificada como bodega tipo  
[No.86]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de fecha  
veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y  
nueve, por el que  
[No.87]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de  
mandado\_[3], recibió de  
[No.88]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_ac  
tor\_[2] la cantidad de \$16,877.93 (DIECISÉIS MIL  
OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS  
93/100 M.N.) por concepto de pago de la  
mensualidad número dos y, concepto de pago  
número tres conforme al denominado proyecto  
CPS de financiamiento para la compra de una  
unidad condominal en la  
[No.89]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]  
identificada como bodega tipo  
[No.90]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de fecha  
veintiséis de abril de mil novecientos noventa y  
nueve, por el que  
[No.91]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de  
mandado\_[3], recibió de  
[No.92]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_ac  
tor\_[2] la cantidad de \$16,683.81 (DIECISÉIS MIL  
SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 81/100  
M.N.) por concepto de pago número cuatro  
conforme al denominado proyecto CPS de  
financiamiento para la compra de una unidad  
condominal en la  
[No.93]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]  
identificada como bodega tipo

[No.94]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, por el que [No.95]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de\_mandado\_[3], recibió de [No.96]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] la cantidad de \$16,500.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago número cinco conforme al denominado proyecto CPS de financiamiento para la compra de una unidad condominal en la [No.97]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] identificada como bodega tipo [No.98]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y nueve, por el que [No.99]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de\_mandado\_[3], recibió de [No.100]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] la cantidad de \$16,500.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de mensualidad número seis y, pago a cuenta de la mensualidad número siete conforme al denominado proyecto CPS de financiamiento para la compra de una unidad condominal en la [No.101]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] identificada como bodega tipo [No.102]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, por el que

[No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d  
emandado\_[3], recibió de  
[No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a  
ctor\_[2] la cantidad de \$16,286.45 (DIECISÉIS MIL  
DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 45/100  
M.N.) por concepto de pago de mensualidad  
número siete y, pago a cuenta de la mensualidad  
número ocho conforme al denominado proyecto  
CPS de financiamiento para la compra de una  
unidad condominal en la  
[No.105]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]  
identificada como bodega tipo  
[No.106]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]; **recibo  
de caja 4142** de fecha veintiuno de septiembre de  
mil novecientos noventa y nueve, por el que  
[No.107]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d  
emandado\_[3], recibió de  
[No.108]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a  
ctor\_[2] la cantidad de \$16,415.71 (DIECISÉIS MIL  
CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 17/100 M.N.)  
por concepto de pago de mensualidad número  
ocho y, pago a cuenta de la mensualidad número  
nueve conforme al denominado proyecto CPS de  
financiamiento para la compra de una unidad  
condominal en la  
[No.109]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]  
identificada como bodega tipo  
[No.110]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de  
fecha veintiséis de octubre de mil novecientos  
noventa y nueve, por el que

[No.111]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d  
emandado\_[3], recibió de  
[No.112]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a  
ctor\_[2] la cantidad de \$16,245.88 (DIECISÉIS MIL  
DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS  
88/100 M.N.) por concepto de pago de  
mensualidad número nueve y, pago a cuenta de la  
mensualidad número diez conforme al denominado  
proyecto CPS de financiamiento para la compra de  
una unidad condominal en la  
[No.113]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]  
identificada como bodega tipo  
[No.114]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de  
fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos  
noventa y nueve, por el que  
[No.115]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d  
emandado\_[3], recibió de  
[No.116]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a  
ctor\_[2] la cantidad de \$16,395.00 (DIECISÉIS MIL  
TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS  
00/100 M.N.) por concepto de pago de  
mensualidad número diez y, pago a cuenta de la  
mensualidad número once conforme al  
denominado proyecto CPS de financiamiento para  
la compra de una unidad condominal en la  
[No.117]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]  
identificada como bodega tipo  
[No.118]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de  
fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos  
noventa y nueve, por el que

[No.119]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d  
emandado\_[3], recibió de  
[No.120]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a  
ctor\_[2] la cantidad de \$16,080.21 (DIECISÉIS MIL  
OCHENTA PESOS 21/100 M.N.) por concepto de  
pago de mensualidad número once y, pago a  
cuenta de la mensualidad número doce conforme  
al denominado proyecto CPS de financiamiento  
para la compra de una unidad condominal en la  
[No.121]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]  
identificada como bodega tipo  
[No.122]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de  
fecha veintinueve de enero de dos mil, por el que  
[No.123]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d  
emandado\_[3], recibió de  
[No.124]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a  
ctor\_[2] la cantidad de \$16,067.26 (DIECISÉIS MIL  
SESENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.) por  
concepto de pago de mensualidad número doce y,  
pago a cuenta de la mensualidad número trece  
conforme al denominado proyecto CPS de  
financiamiento para la compra de una unidad  
condominal en la  
[No.125]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]  
identificada como bodega tipo  
[No.126]\_ELIMINADO\_el\_origen\_[41] de fecha  
diez de julio de dos mil, por el que  
[No.127]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d  
emandado\_[3], recibió de  
[No.128]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a

[No.129]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] la cantidad de \$16,500.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de mensualidad número diecisiete y, pago a cuenta de la mensualidad número dieciocho conforme al denominado proyecto CPS de financiamiento para la compra de una unidad condominal en la [No.129]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] identificada como bodega tipo [No.130]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de fecha veintiséis de julio de dos mil, por el que [No.131]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d[emandado\_[3], recibió de [No.132]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a[ctor\_[2] la cantidad de \$16,300.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de mensualidad número dieciocho y, pago a cuenta de la mensualidad número diecinueve conforme al denominado proyecto CPS de financiamiento para la compra de una unidad condominal en la [No.133]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] identificada como bodega tipo [No.134]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de fecha veinticuatro de agosto de dos mil, por el que [No.135]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d[emandado\_[3], recibió de [No.136]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a[ctor\_[2] la cantidad de \$16,300.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por

concepto de pago de mensualidad número diecinueve y, pago a cuenta de la mensualidad número veinte conforme al denominado proyecto CPS de financiamiento para la compra de una unidad condominal en la [No.137]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] identificada como bodega tipo [No.138]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de fecha treinta de septiembre de dos mil, por el que [No.139]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d emandado\_[3], recibió de [No.140]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a ctor\_[2] la cantidad de \$16,300.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de mensualidad número veinte y, pago a cuenta de la mensualidad número veintiuno conforme al denominado proyecto CPS de financiamiento para la compra de una unidad condominal en la [No.141]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] identificada como bodega tipo [No.142]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] por el que [No.143]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d emandado\_[3], recibió de [No.144]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a ctor\_[2] la cantidad de \$16,300.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de mensualidad número veintiuno y, pago a cuenta de la mensualidad



número veintidós conforme al denominado proyecto CPS de financiamiento para la compra de una unidad condominal en la [No.145]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] identificada como bodega tipo nave [No.146]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de fecha once de diciembre de dos mil, por el que [No.147]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d emandado\_[3], recibió de [No.148]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a ctor\_[2] la cantidad de \$16,300.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de mensualidad número veintidós y, pago a cuenta de la mensualidad número veintitrés conforme al denominado proyecto CPS de financiamiento para la compra de una unidad condominal en la [No.149]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] identificada como bodega tipo [No.150]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de fecha veintiocho de diciembre de dos mil, por el que [No.151]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d emandado\_[3], recibió de [No.152]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a ctor\_[2] la cantidad de \$16,300.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de mensualidad número veintitrés y, pago a cuenta de la mensualidad número veinticuatro conforme al denominado

proyecto CPS de financiamiento para la compra de una unidad condominal en la

[No.153]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]

identificada como bodega tipo [No.154]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] por el que

[No.155]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d  
emandado\_[3], recibió de

[No.156]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a  
ctor\_[2] la cantidad de \$16,766.11 (DIECISÉIS MIL

SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.) por concepto de pago de mensualidad número veinticuatro y, pago a cuenta de la mensualidad número veinticinco conforme al denominado proyecto CPS de financiamiento para la compra de una unidad condominal en la

[No.157]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]

identificada como bodega tipo [No.158]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] por el que

[No.159]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d  
emandado\_[3], recibió de

[No.160]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a  
ctor\_[2] la cantidad de \$16,164.55 (DIECISÉIS MIL

CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.) por concepto de pago de mensualidad número veintiséis conforme al denominado proyecto CPS de financiamiento para la compra de una unidad condominal en la

[No.161]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]

identificada como bodega tipo  
[No.162]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] por el  
que

[No.163]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d  
emandado\_[3], recibió de  
[No.164]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a  
ctor\_[2] la cantidad de \$16,137.16 (DIECISÉIS MIL  
CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.)  
por concepto de pago de mensualidad número  
veintisiete conforme al denominado proyecto CPS  
de financiamiento para la compra de una unidad  
condominal en la

[No.165]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]  
identificada como bodega tipo nave  
[No.166]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], por el  
que

[No.167]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d  
emandado\_[3], recibió de  
[No.168]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a  
ctor\_[2] la cantidad de \$16,109.41 (DIECISÉIS MIL  
CIENTO NUEVE PESOS 41/100 M.N.) por  
concepto de pago de mensualidad número  
veintiocho conforme al denominado proyecto CPS  
de financiamiento para la compra de una unidad  
condominal en la

[No.169]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]  
identificada como bodega tipo  
[No.170]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], de  
fecha cinco de junio de dos mil uno, por el que  
[No.171]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d

[No.172]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], recibió de [No.173]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] la cantidad de \$16,081.29 (DIECISÉIS MIL OCHENTA Y UNO PESOS 29/100 M.N.) por concepto de pago de mensualidad número veintinueve conforme al denominado proyecto CPS de financiamiento para la compra de una unidad condominal en la [No.174]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] identificada como bodega tipo [No.175]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], recibió de [No.176]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] la cantidad de \$16,052.79 (DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.) por concepto de pago de mensualidad número treinta conforme al denominado proyecto CPS de financiamiento para la compra de una unidad condominal en la [No.177]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] identificada como bodega tipo [No.178]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de fecha veintisiete de agosto de dos mil uno, por el que [No.179]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], recibió de [No.180]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] la cantidad de \$16,023.91 (DIECISÉIS MIL

VEINTITRÉS PESOS 91/100 M.N.) por concepto de pago de mensualidad número treinta y uno conforme al denominado proyecto CPS de financiamiento para la compra de una unidad condominal en la [No.181]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] identificada como bodega tipo [No.182]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], de fecha veintisiete de agosto de dos mil uno, por el que [No.183]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d emandado\_[3], recibió de [No.184]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a ctor\_[2] la cantidad de \$15,994.64 (QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.) por concepto de pago de mensualidad número treinta y dos conforme al denominado proyecto CPS de financiamiento para la compra de una unidad condominal en la [No.185]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] identificada como bodega tipo [No.186]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de fecha veintinueve de septiembre de dos mil uno, por el que [No.187]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d emandado\_[3], recibió de [No.188]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a ctor\_[2] la cantidad de \$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de los pagos treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y

cinco, treinta y seis conforme al denominado proyecto CPS de financiamiento para la compra de una unidad condominal en la [No.189]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] identificada como bodega tipo [No.190]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40].

**Cuatro pagarés** de fechas cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por las cantidades de \$450,617.25 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 25/100 M.N); **dos** por \$37,551.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.) y, \$37,552.80 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.).

**Así como, la documental** por la que, el Subdirector Administrativo de [No.191]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d emandado\_[3],

[No.192]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

**informa** a

[No.193]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a ctor\_[2] que han concluido todas las gestiones y trámites ante el Gobierno del estado por parte de la empresa que representa respecto al desarrollo comercial

[No.194]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], **por lo que, se encuentran en condiciones de dar inicio al proceso de escrituración respecto de la unidad condominal, que conforme al contrato**

**de compraventa respectivo aparece la actora como titular en sus registros.**

**Documentales** a las que se les concede **eficacia probatoria plena** de conformidad con lo que dispone el numeral **490**, en virtud de que, con las mismas, en efecto, se demuestra que la promovente cubrió la totalidad del monto por concepto de la compraventa del bien inmueble consistente en la unidad condominal ubicada en nave **[No.195]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]**, **y por ello, la parte demandada le informó que se encuentran en condiciones de iniciar los trámites de escrituración.**

**Y, por consiguiente, infundado** que el Juez primario fue omiso en resolver la *litis* de manera completa e integral, es decir, de verificar las prestaciones controvertidas y la procedencia de la acción, sin perjuicio de observar las disposiciones legales aplicables y, **que** estima, procedente la condena a la parte actora, respecto a los intereses legales a razón del 9% anual, de conformidad con lo que dispone el Código Procesal Civil en sus numerales 1518 y 1796.

**Asimismo**, y para el efecto de cumplir con las exigencias que establece el artículo **17 constitucional** que consigna los principios rectores de la impartición de justicia, para hacer efectivo el derecho a la jurisdicción, **en específico el atinente al principio de completitud que**

**impone al juzgador la obligación** de resolver todos los litigios que se presenten para su conocimiento en su **integridad, sin dejar nada pendiente**, con el objeto de que el fallo que se dicte declare el derecho<sup>6</sup>, **en ese otro aspecto**

---

<sup>6</sup> **EXHAUSTIVIDAD. SU EXIGENCIA IMPLICA LA MAYOR CALIDAD POSIBLE DE LAS SENTENCIAS, PARA CUMPLIR CON LA PLENITUD EXIGIDA POR EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL.** El artículo 17 constitucional consigna los principios rectores de la impartición de justicia, para hacer efectivo el derecho a la jurisdicción. Uno de estos principios es el de la completitud, que impone al juzgador la obligación de resolver todos los litigios que se presenten para su conocimiento en su integridad, sin dejar nada pendiente, con el objeto de que el fallo que se dicte declare el derecho y deje abierto el camino franco para su ejecución o cumplimiento, sin necesidad de nuevos procedimientos judiciales o administrativos. Para cumplir cabalmente con la completitud exigida por la Constitución, se impone a los tribunales la obligación de examinar con exhaustividad todas las cuestiones atinentes al proceso puesto en su conocimiento, y esto se refleja en un examen acucioso, detenido, profundo, al que no escape nada de lo que pueda ser significativo para encontrar la verdad sobre los hechos controvertidos, o de las posibilidades que ofrezca cada medio probatorio. El vocablo exhaustivo es un adjetivo para expresar algo que se agota o apura por completo. El vocablo agotar hace referencia a llevar una acción de la manera más completa y total, sin dejarla inconclusa ni en la más mínima parte o expresión como lo ilustra el Diccionario de la Lengua Española: "Extraer todo el líquido que hay en una capacidad cualquiera; gastar del todo, consumir, agotar el caudal de las provisiones, el ingenio, la paciencia, agotarse una edición; cansar extremadamente". Sobre el verbo apurar, el diccionario expone, entre otros, los siguientes conceptos: "Averiguar o desentrañar la verdad ahincadamente o exponerla sin omisión; extremar, llevar hasta el cabo; acabar, agotar; purificar o reducir algo al estado de pureza separando lo impuro o extraño; examinar atentamente". La correlación de los significados destacados, con miras a su aplicación al documento en que se asienta una decisión judicial, guía hacia una exigencia cualitativa, consistente en que el juzgador no sólo se ocupe de cada cuestión planteada en el litigio, de una manera o forma cualquiera, sino que lo haga a profundidad, explore y enfrente todas las cuestiones atinentes a cada tópico, despeje cualquier incógnita que pueda generar inconsistencias en su discurso, enfrente las diversas posibilidades advertibles de cada punto de los



resultan **insuficientes** los motivos de agravio hechos valer, en virtud de que, la parte recurrente fue **omisa** en combatir **todas** las argumentaciones que sustentan los considerandos **segundo, tercero, cuarto y, séptimo** del fallo materia de la alzada consistentes en:

***“II. Legitimación procesal.- Ahora bien, se procede a examinar la legitimación, por ser ésta un presupuesto procesal necesario para la procedencia de cualquier acción; aunado a lo anterior, de que la ley obliga y faculta al suscrito Juzgador a su estudio de oficio. Al efecto, el artículo 191 del Código Procesal Civil en vigor establece:***

***“Legitimación y substitución procesal. Habrá legitimación de parte cuando la pretensión se ejercita por la persona a quien la Ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada. Nadie puede hacer valer en juicio en nombre propio, un derecho***

---

temas sujetos a decisión, exponga todas las razones que tenga en la asunción de un criterio, sin reservarse ninguna, y en general, que diga todo lo que le sirvió para adoptar una interpretación jurídica, integrar una ley, valorar el material probatorio, acoger o desestimar un argumento de las partes o una consideración de las autoridades que se ocuparon antes del asunto, esto último cuando la sentencia recaiga a un medio impugnativo de cualquier naturaleza. El principio de exhaustividad se orienta, pues, a que las consideraciones de estudio de la sentencia se revistan de la más alta calidad posible, de completitud y de consistencia argumentativa.

**Décima Época. Registro digital: 2005968, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.4o.C.2 K (10a.), Página: 1772.**

ajeno excepto en los casos previstos por la ley [...]"

Al respecto, es menester establecer que por **legitimación procesal activa** se entiende la potestad legal para acudir al Órgano Jurisdiccional o instancia administrativa con la petición de que se inicie la tramitación de un juicio o del procedimiento respectivo. A esta **legitimación** se le conoce con el nombre de "**ad procesum**" y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la **legitimación "ad causam"** que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio; es decir, la legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular. **La legitimación "ad procesum"** es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la "**ad causam**" lo es para que se pronuncie sentencia favorable. **En este tenor de ideas, primeramente debe decirse que la actora ofertó, entre otras pruebas, la documental privada consistente en contrato de compraventa de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrado por [No.196] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] con el carácter de vendedor y [No.197] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como la compradora, respecto de la [No.198] ELIMINADO el domicilio [27], BAJO EL RÉGIMEN DE CONDOMINIO HORIZONTAL-**

**[No.199] ELIMINADO el domicilio [27], y las medidas y colindancias descritas en el documento fundatorio de la acción y que se tienen aquí por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen.**

**Documental que no fue objetada, por la parte demandada [No.200] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], pues, por el contrario, de la contestación al hecho uno, se advierte el reconocimiento de la celebración del pacto contractual, por tanto, se le concede plena eficacia probatoria a dicha documental en términos de lo dispuesto por los artículos 442, 444, 445 y 490 del Código Procesal Civil en vigor, con lo que se acredita la legitimación procesal activa y pasiva de las partes, es decir, actora y demandada, respectivamente.**

Siendo aplicable a lo anterior la tesis **jurisprudencial** deducida de la página ochenta y cuatro del volumen ciento cuatro, tercera sala, sexta época, del apéndice al Semanario Judicial de la Federación, y el diverso criterio sustentado por los Tribunales Colegiados de Circuito, que a la letra dicen respectivamente:

**LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA Y PASIVA, ESTUDIO DE LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA)** En el artículo 233 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Código de Sonora, se dispone que el Juez examinara el escrito de demanda y los documentos anexos, para resolver, de oficio si de dichos documentos aparece que si existe legitimación activa de las partes; pero no hay disposición alguna en el sentido de que cuando el

*Juez no cumpla con tal obligación, deban tenerse por inexistentes, tanto la legitimación activa como la pasiva, y en la sentencia no pueda examinarse y decidirse esa cuestión; lo cual, por otra parte, sería absurdo de que la legitimación es un presupuesto procesal necesario, para la procedencia de cualquier acción, de tal manera que, no existiendo aquella, ya sea activa o pasiva, no es posible hacer un pronunciamiento del derecho.*

*Novena Época*

*No. Registro: 920549*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

***Jurisprudencia***

*Fuente: Apéndice (actualización 2001)*

*Tomo IV, Civil, Jurisprudencia TCC*

*Materia(s): Civil*

*Tesis: 101*

*Página: 135*

*Genealogía:*

*Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIV, julio de 2001, página 1000, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis VI.2o.C. J/206.*

### ***LEGITIMACIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE LA.-***

*La legitimación de las partes constituye un presupuesto procesal que puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, pues para que se pueda pronunciar sentencia en favor del actor, debe existir legitimación ad causam sobre el derecho sustancial, es decir, que se tenga la titularidad del derecho controvertido, a fin de que exista una verdadera relación procesal entre los interesados. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. Novena Época:*

*Amparo en revisión 410/91.-Margarita Bertha Martínez del Sobral y Campa.-10 de septiembre de 1991.-Unanimidad de votos.-Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.-Secretario: José Mario Machorro Castillo. Amparo en revisión 340/93.-Salvador Cuaya Pacheco y otros.-15 de marzo de 1994.-Unanimidad de votos.-Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta.-Secretario: Gonzalo Carrera Molina. Amparo en revisión 680/95.-Fabio Jaime Mendoza Chávez.-17 de enero de 1996.-Unanimidad de votos.-Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel.-Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo directo 728/98.-Salvador Navarro Monjaraz.-27 de noviembre de 1998.-Unanimidad de votos.-Ponente: Antonio Meza Alarcón.-Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo directo 244/2001.-Benito Galindo Macedo.-7 de junio de 2001.-Unanimidad de votos.-Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.-Secretario: Eduardo Iván Ortiz Gorbea. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIV, julio de 2001, página 1000, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis VI.2o.C. J/206; véase la ejecutoria en la página 1001 de dicho tomo.*

*Asimismo, **la vía elegida es la correcta** de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 604 fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado, el cual establece que se tramitará en la Vía Sumaria, entre otras hipótesis, las demandas que tengan por objeto la firma de una escritura, la elevación de convenio a instrumento público o el otorgamiento de un documento.”*

*“III.- Marco jurídico.- En este tenor de ideas, el Código Sustantivo Civil vigente para el Estado de Morelos establece en el artículo 1669:*

**“Artículo 1669.- NOCIÓN DE CONTRATO.-**Contrato es el convenio que produce o transfiere derechos y obligaciones.”

A su vez el artículo 1670 de la misma ley, dice:

**“Artículo 1670.- APLICACIÓN DE LAS REGLAS DEL ACTO JURÍDICO A LOS CONTRATOS.** Son aplicables a cada contrato, las disposiciones particulares de los mismos y en lo que fueren omisos se aplicarán las reglas de este Título.- A falta de las reglas establecidas en el párrafo anterior son aplicables a los contratos las disposiciones relativas a las obligaciones, así como las inherentes a los actos jurídicos establecidos por éste Código.

Las normas legales sobre contratos son aplicables a todos los convenios y a otros actos jurídicos en todo lo que no se opongan a su naturaleza o a disposiciones particulares de la ley sobre los mismos.”

De igual modo, el artículo 1671 dicta:

**“Artículo 1671.- PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS.-** Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento; excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley. Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su

*naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley.”*

*Así mismo, el artículo de la misma ley 1672, dice:*

**“Artículo 1672.- VALIDEZ Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.** *La validez y el cumplimiento de los contratos no puede dejarse al arbitrio de uno de los contratantes.”*

*El artículo 1673 del mismo ordenamiento, señala:*

**“Artículo 1673.- CONSENTIMIENTO Y FORMA EN LOS CONTRATOS.-** *El consentimiento puede ser expreso o tácito. Es expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o por signos inequívocos. El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente [...]”.*

*El artículo 1687 del Código en cita, señala:*

**“Artículo 1687.- CONTRATO UNILATERAL Y BILATERAL** *El contrato es unilateral cuando una sola de las partes se obliga hacia la otra sin que ésta le quede obligada. El contrato es bilateral cuando las partes se obligan recíprocamente.”*

*Artículo 1688 de la misma ley prevé:*

**“Artículo 1688.- CONTRATOS ONEROSO Y GRATUITO.** *Es contrato oneroso aquel en que se estipulan provechos y gravámenes recíprocos, y*

*gratuito aquel en que el provecho es solamente para una de las partes.”*

*A su vez el numeral 1715 del mismo Código dicta:*

**“Artículo 1715.- INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** Si el obligado en un contrato dejare de cumplir su obligación, podrá el otro interesado exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, y en uno y en otro caso el pago de daños y perjuicios.”

*El artículo 1718 del ordenamiento legal dice:*

**“Artículo 1718.- EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CAUSA RESPONSABILIDAD CIVIL.** Es causa de responsabilidad civil el solo incumplimiento de un contrato, sin necesidad de que el acreedor demuestre dolo o culpa del deudor, salvo que la ley requiera una determinada culpa en cierto grado”.

*El artículo 1719 del Código en cita señala:*

**“Artículo 1719.- DAÑOS Y PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** El contratante que falte al cumplimiento del contrato, sea en la substancia, sea en el modo, será responsable de los daños y perjuicios que cause al otro contratante, a no ser que la falta provenga de hecho de éste, fuerza mayor o caso fortuito, a los que aquél de ninguna manera haya contribuido.”

*El artículo 1729 del Código Civil vigente, establece:*



**“Artículo 1729.-CONCEPTO DE COMPRAVENTA.** *La compraventa es un contrato por virtud del cual una de las partes transfiere a la otra la propiedad de una cosa o la titularidad de un derecho, obligándose esta última al pago de un precio cierto y en dinero.”*

**“IV.- Análisis de la acción.-** *Ahora bien, la actora [No.201] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], demandó de [No.202] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], las prestaciones que quedaron precisadas en el resultando primero de éste fallo y que se tienen aquí por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen.*

*Por su parte, [No.203] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], contestó la demanda, oponiendo como defensas y excepciones:*

*1.- FALTA DE LEGITIMACIÓN de [No.204] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], porque los derechos que tuvo los donó a [No.205] ELIMINADO el nombre completo [1] por tanto, carece de interés jurídico en el juicio; a ese respecto, debe decirse que es una **excepción improcedente** porque la legitimación activa y pasiva de las partes, se obtiene del contrato fundatorio de la acción número [No.206] ELIMINADO el número 40 [40], esto es, el contrato de compraventa de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, el cual ya ha sido valorado en el capítulo correspondiente; 2.- FALTA DE ACCIÓN*

de la actora porque no demuestra haber cumplido con las obligaciones contraídas en el contrato de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Es **improcedente** porque el cumplimiento al contrato de compraventa quedó acreditado por parte de la actora con los treinta y dos recibos certificados expedidos por la parte demandada **[No.207] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, relacionados con el contrato de compraventa base de la acción **[No.208] ELIMINADO el número 40 [40]** y 4 pagarés certificados relacionados con el contrato de compraventa de referencia, documentales que fueron adjuntados a la demanda y se valoran en términos de los artículos 391 párrafo in fine, 442, 490 ambos del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos y, que se encuentra adminiculado con la prueba **CONFESIONAL a cargo de la demandada** **[No.209] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, que fue desahogada en diligencia de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós; en que se declaró confesa a la misma, entre otras posiciones, las señaladas con los números 6, 7, 8 y 9, consistentes en: "6.- Que en la cláusula SEGUNDA del contrato de Compraventa se estipulo que el precio total de la operación es de \$600,823.00 (SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.); 7.- Que la C. **[No.210] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** liquidó la cantidad de \$600,823.00 (SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.); 8.- Que el 19 de diciembre de 2001, la C.

[No.211] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] pago totalmente la cantidad de \$600,823.00 (SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de COMPRAVENTA; 9.-Que la empresa que usted representa en la cláusula QUINTA, del contrato de compraventa que firmaron ambas partes, se establece formalizar el contrato de compraventa, otorgando la Escritura Pública ante Notario Público a la C. [No.212] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].”

*Prueba a la que se concede valor probatorio en términos de los artículos 414 y 490 del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos.*

*Al respecto, debe decirse que, el actor reclamó de la ahora demandada el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente al bien identificado como inmueble*

[No.213] ELIMINADO el domicilio [27], [No.214] ELIMINADO el domicilio [27], [No.215] ELIMINADO el domicilio [27], cuyas medidas y colindancias, se encuentran descritas en el contrato de compraventa base de la acción.

*Así, de conformidad con el documento base de la acción, consistente en el contrato de compraventa de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, documental que se perfecciona con el mero consentimiento en cuanto al precio cierto y en dinero del objeto materia del contrato, estando ante la presencia de un contrato informal, obligando a las partes en la forma y términos en que se comprometieron, con*

*el propósito de producir consecuencias jurídicas, toda vez, que está integrado por sus elementos esenciales con el acuerdo para crear y transferir los derechos y obligaciones del contrato privado de compraventa del inmueble de que se trata, objeto que es física y jurídicamente posible, aunado a que, de las documentales exhibidas por la actora antes valoradas, así como confesional a cargo de la demandada [No.216] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], se advierte demostrado el pago del precio pactado por la compraventa, señalado en la cláusula segunda de dicho contrato, por parte de la actora, demostrándose que se hizo el pago total del precio pactado por los contratantes por el inmueble perfectamente determinado, documental a la cual, ya se le ha otorgado pleno valor probatorio en el Considerando Segundo de éste fallo.*

*Por tanto, la actora, al haber cubierto la totalidad del precio convenido en la compraventa, le concede el derecho, precisamente por falta de título legal, para exigir que la obligada le extienda el documento correspondiente, de lo que se infiere que para la procedencia de la acción proforma como la que ahora se ejercita, el precio del bien debe estar completamente cubierto, de tal suerte que sólo falte la formalidad de la operación, lo que ahora se reclama.*

*Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial que es del tenor siguiente:*

*Época: Novena Época*

*Registro: 191273*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Tipo de Tesis: **Jurisprudencia***

*Fuente: Semanario Judicial de la  
Federación y su Gaceta  
Tomo XII, Septiembre de 2000  
Materia(s): Civil  
Tesis: III.2o.C. J/8  
Página: 598*

**ACCIÓN PROFORMA. AL EJERCERLA  
DEBE ACREDITARSE EL PAGO  
TOTAL DEL ADEUDO (LEGISLACIÓN  
DEL ESTADO DE JALISCO).**

*Una recta comprensión del artículo 23 de la ley del enjuiciamiento civil del Estado de Jalisco, que concede derecho al perjudicado por falta de título legal para exigir que el obligado le extienda el documento correspondiente, nos lleva al convencimiento de que, para que prospere en juicio la acción proforma de que habla dicho numeral, es necesario que el actor acredite en el procedimiento haber pagado la totalidad del precio convenido, porque es a partir de entonces que nace el derecho para demandar el cumplimiento del contrato suscrito por el demandado. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO. Amparo directo 480/90. Humberto de Alba Morán. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Vázquez Marín. Secretario: Luciano Martínez Sandoval. Amparo directo 782/91. Pedro Ochoa de Anda. 16 de enero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Julio López Beltrán. Secretario: E. Manuel Cordero Avilez. Amparo directo 738/95. Alfredo Martín de la Torre. 21 de septiembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Eduardo Lara Díaz. Secretaria: Ana Celia Cervantes Barba. Amparo directo 815/99. Javier Loza Torres y otros. 27 de agosto de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Alcaraz Núñez. Secretaria:*

*Lucía Díaz Moreno. Amparo directo 3084/99. Antonio Ramírez Jiménez. 13 de marzo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Alcaraz Núñez. Secretario: Ricardo López Rodríguez.*

*No pasa inadvertido para el que juzga, los demás elementos probatorios aportados por la actora, sin embargo, con los antes reseñados y valorados, se estima suficiente para la procedencia de la acción ejercitada.”*

**“VII.- Gastos y costas.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 158 del Código Procesal Civil en vigor, se condena a la demandada **[No.217] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, al pago de gastos y costas, toda vez, que la presente resolución le fue adversa, previo el incidente de liquidación que al efecto, en ejecución de sentencia, formule la parte actora.”

**Argumentaciones** de las que con meridiana claridad se advierte que la apelante fue **omisa** en combatir en su escrito de inconformidad, ya que, de los mismos únicamente refirió **que** le causa agravio la sentencia definitiva materia de la alzada, por considerar que no se observaron las normas procesales y los requisitos legales contenidos en los numerales 17 constitucional; 935, 952, 954, 999, 1002, 1796, 1825 del Código Civil; 1º, 2, 3, 5, 96, 98, 100, 105, 108, 126, 129, 143, 144, 147, 148, 154, 170, fracción II, 171, 191, 215, 217, 218,

259, 260, 264, 265, 351 y demás relativos del ordenamiento procesal de la materia; **que** la actora carece de derecho sobre el bien inmueble, lo que a su criterio, se encuentra plenamente probado con la confesional de la propia promovente, al aducir que ya no era dueña del bien raíz; **que** la legitimación de las partes se debe estudiar de manera oficiosa; **que** la actora solicitó en la prestación identificada bajo el inciso c) que se reconociera un contrato de donación, por el cual cedió todos los derechos en favor de [No.218]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] de data trece de noviembre de dos mil diecinueve, como se observa del hecho cuatro de su escrito inicial de demanda; **que** el donatario aceptó dicha donación, por lo que la vuelve perfecta en términos de lo que disponen los numerales 2, 217, 218 y demás aplicables de la Ley Adjetiva de la Materia; **que** la actora ofertó el contrato de donación, mismo que se admitió por auto de diecisiete de octubre del año próximo pasado; **que** la sentencia materia de la alzada carece de congruencia y, de motivación, en virtud de que, la propia promovente demostró que no era la poseedora de los derechos sobre el inmueble sujeto al litigio; **que** el resolutor primario no analizó el primer requisito procesal consistente en la legitimación de la actora; **que** fue omiso en resolver la *litis* de manera completa e integral, es decir, de verificar las prestaciones controvertidas y la procedencia de la acción, sin

perjuicio de observar las disposiciones legales aplicables; **que** estima, procedente la condena a la parte actora, respecto a los intereses legales a razón del 9% anual, de conformidad con lo que dispone el Código Procesal Civil en sus numerales 1518 y 1796; **que** si bien, el Juez *A quo* previene a la actora para que precise su demanda; empero, ella se desiste de diversas prestaciones; sin embargo, a criterio de la apelante, el hecho de la donación respecto del inmueble, no se altera; invocando para tales efectos las tesis bajo los rubros: *“LEGITIMACIÓN ACTIVA EN LA CAUSA. ES UNA CONDICIÓN NECESARIA PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN Y SÓLO PUEDE ANALIZARSE DE OFICIO POR EL JUZGADOR AL MOMENTO DE DICTAR SENTENCIA”*; *“SENTENCIAS. SU CONGRUENCIA”*; *“SENTENCIAS. CONGRUENCIA DE LAS”*.

**Sin pronunciarse** respecto al **marco jurídico** que se invoca, esto es, los artículos 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1687, 1688, 1715, 1718, 1719, 1729 del Código Civil en vigor; 158, 391, parte *in fine*, 414, 442, 490 del ordenamiento procesal de la materia.

**Tampoco** hace manifestación alguna respecto al contenido de los criterios que se invocan bajo los rubros *“LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA Y PASIVA, ESTUDIO DE LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA)”*;



*“LEGITIMACIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE LA”;  
“ACCIÓN PROFORMA. AL EJERCERLA DEBE  
ACREDITARSE EL PAGO TOTAL DEL ADEUDO  
(LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO)”.*

**Asimismo, no** realizó manifestación alguna atinente a **que** de conformidad con el documento base de la acción, consistente en el contrato de compraventa de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, mismo que se perfecciona con el mero consentimiento en cuanto al precio cierto y en dinero del objeto materia del contrato y, al estar en presencia de un contrato informal, se obliga a las partes en la forma y términos en que se comprometieron, con el propósito de producir consecuencias jurídicas, toda vez, que está integrado por sus elementos esenciales con el acuerdo para crear y transferir los derechos y obligaciones del contrato privado de compraventa del inmueble de que se trata; objeto que es física y jurídicamente posible, aunado a que, de las documentales exhibidas por la actora, así como la confesional a cargo de la demandada [No.219]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], se demostró el pago del precio pactado por la compraventa, señalado en la cláusula segunda de dicho acuerdo de voluntades, por parte de la actora, demostrándose que se hizo el pago total del precio pactado por los contratantes por el inmueble perfectamente determinado; documental a la que le concedió

eficacia probatoria plena en términos de lo dispuesto por los artículos 442, 444, 445 y 490 del Código Procesal Civil en vigor; **lo que adminiculó con** la prueba **confesional** a cargo de la demandada

[No.220]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d  
emandado\_[3], declarada **confesa** durante el verificativo de la audiencia de pruebas y alegatos de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, **posiciones 6, 7, 8 y 9.**

**Por consiguiente**, el Juez natural consideró que la actora, al haber cubierto la totalidad del precio convenido en la compraventa, le concede el derecho, precisamente por falta de título legal, para exigir que la obligada le extienda el documento correspondiente, de lo que se infiere que para la procedencia de la acción proforma, el precio del bien debe estar completamente cubierto, de tal suerte que sólo falte la formalidad de la operación, lo que ahora se reclama.

**Lo mismo acontece** con la diversa argumentación respecto a la **condena** de gastos y costas reguladas por el numeral 158 del Código Procesal Civil en vigor; **sin que la recurrente hiciera pronunciamiento alguno al respecto.**

**Por consiguiente**, resulta indispensable que la inconforme exponga una locución jurídica que acredite contundentemente el alcance probatorio y la forma en que debió trascender cada una de las probanzas en la sentencia definitiva materia de

esta alzada, para el efecto de demostrar la improcedencia de la acción planteada; por lo que, al **no** ocurrir así, este Tribunal de Alzada se encuentra impedido para examinar de oficio motivos de disenso **no** planteados por la apelante en su escrito de expresión de agravios.

Al respecto, sirve de sustento el criterio jurisprudencial emitido por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IX, Mayo de 1999, Novena Época, Jurisprudencia (Común), con número de registro: 194040, Pág. 931. **“AGRAVIOS INSUFICIENTES. ES INNECESARIO SU ESTUDIO SI LO ALEGADO NO COMBATE UN ASPECTO FUNDAMENTAL DE LA SENTENCIA RECURRIDA, QUE POR SÍ ES SUFICIENTE PARA SUSTENTARLA. Cuando la sentencia impugnada se apoya en diversas consideraciones esenciales, pero una de ellas es bastante para sustentarla y no es combatida, los agravios deben declararse insuficientes omitiéndose su estudio, pues de cualquier modo subsiste la consideración sustancial no controvertida de la resolución impugnada, y por tal motivo sigue rigiendo su sentido.”**

Asimismo, ilustra lo anterior, el criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tercera Parte, LVIII, Sexta Época, con número de registro:

266975, Tesis Aislada, Materia(s): Común, Tesis:  
Página: 20. **“AGRAVIOS, INSUFICIENCIA DE LOS. Si los agravios expresados son incongruentes porque no atacan los fundamentos del fallo impugnado, por su insuficiencia, en realidad se está en presencia de una falta de agravios en el punto controvertido; por lo que si en este caso, la Corte estudia los fundamentos que adujo el Juez de Distrito, suple la deficiencia del recurrente, analizando una cuestión que no le fue propuesta, contrariamente al texto legal que regula el recurso de revisión, y al principio de que el amparo en materia civil y en la administrativa, es de estricto derecho.”**

Por tanto, al resultar **adversa** la sentencia definitiva materia de la alzada; este Tribunal *Ad quem* **condena** a la parte demandada [No.221]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], por conducto de quien sus derechos represente, al pago de gastos y costas en ambas instancias; **por lo que**, en términos de lo que prescribe la Ley Procesal de la Materia en sus ordinales 156, 157, 158 y 159, fracción IV, dispone:

**“ARTÍCULO 156.- Gastos y costas procesales. Los gastos comprenden las erogaciones legítimas y necesarias para preparar, iniciar, tramitar o concluir un juicio, con exclusión de las excesivas o superfluas y de aquéllas que la Ley no reconoce por contravenir disposición expresa.**

*Las costas comprenden los honorarios a cubrir sólo a los profesionistas legalmente registrados, que sean mexicanos por nacimiento o naturalización, con título legalmente expedido; que hayan obtenido la patente de ejercicio de la Dirección General de Profesiones, que hayan asesorado o prestado asistencia técnica a la parte vencedora en el juicio respectivo; o a la parte interesada que ejecute su propia defensa y reúna esos requisitos. Servirá de base para el cálculo de las costas el importe de lo sentenciado.”*

**“ARTÍCULO 157.- Responsabilidad de las costas.** Cada parte será inmediatamente responsable de los gastos que originen las diligencias que promueva; durante el juicio; en caso de condenación en costas, la parte condenada indemnizará a la otra de todos los gastos y costas que hubiere anticipado o debiere pagar.

*La condenación no comprenderá la remuneración del mandatario sino cuando fueren abogados o profesionales recibidos.”*

**“ARTÍCULO 158.- Condena en costas para el vencido.** En las sentencias que se dicten en los juicios que versen sobre acciones de condena, las costas serán a cargo de la parte o partes a quienes la sentencia fuere adversa. Si fueren varias las vencidas, la condena en costas afectará proporcionalmente al interés que tenga en la causa.

*Cuando cada uno de los litigantes sea vencido y vencedor en parte, las costas se compensarán mutuamente o se repartirán proporcionalmente, según lo determine el Juzgador en la sentencia. Se exceptúa de las reglas anteriores y no será condenado al pago en costas el*

*demandado que se allane a la demanda antes de fenecer el plazo para su contestación, o el actor que se conforme con la contestación a la contrademanda, dentro de los tres días siguientes a la fecha de la notificación de ésta.*

*Si las partes celebran convenio o transacción, las costas se consideran compensadas, salvo acuerdo en contrario.*

*En los juicios que versen sobre condena a prestaciones futuras, el actor reportará las costas, aunque obtenga sentencia favorable, si apareciere del proceso que el demandado no dio lugar al mismo. Además incurrirá en abuso en el derecho de pretensión con la sanción de pagar daños y perjuicios.*

*Los abogados extranjeros no podrán cobrar las costas, sino cuando estén autorizados legalmente para ejercer su profesión y haya reciprocidad internacional con el país de su origen en el ejercicio de la abogacía.”*

**“ARTÍCULO 159.- Condena en costas procesales.** *La condenación en costas se hará cuando así lo prevenga la Ley, o cuando a juicio del Juez, se haya procedido con temeridad o mala fe. Siempre serán condenados:*

**IV.-** *El que fuere condenado por dos sentencias conformes de toda conformidad de su parte resolutive, sin tomar en cuenta la declaración sobre costas. En este caso, la condenación comprenderá las costas de ambas instancias.”*

-El énfasis es propio de este Tribunal *Ad quem*-

Conforme al contenido de los numerales invocados, con meridiana claridad se advierte que los gastos comprenden las erogaciones legítimas y necesarias para preparar, iniciar, tramitar o concluir un juicio, con exclusión de las excesivas o superfluas y de aquéllas que la Ley no reconoce por contravenir disposición expresa; las costas comprenden los honorarios a cubrir sólo a los profesionistas legalmente registrados, que sean mexicanos por nacimiento o naturalización, con título legalmente expedido; que las costas serán a cargo de la parte o partes a quienes la sentencia fuere adversa y; que la condenación en costas se hará cuando el que fuere condenado por dos sentencias conformes de toda conformidad de su parte resolutive, sin tomar en cuenta la declaración sobre costas. En este caso, la condenación comprenderá las costas de ambas instancias.

Por lo que, sin tomar en cuenta la declaración sobre costas, en términos de lo que dispone el Código Procesal Civil en su artículo **159, fracción IV**, se condena a la parte demandada [No.222]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], por conducto de quien sus derechos represente, al pago de gastos y costas en ambas instancias por existir dos sentencias conformes de toda conformidad de su parte resolutive; interpretada dicha expresión como igualdad en lo sustancial, es decir, la existencia de dos sentencias simétricamente adversas, atendiendo para ello,

más que a su parte considerativa o a la resolutive, a su esencial sentido; **esto es así, porque ambas resoluciones son coincidentes en lo atinente a la procedencia de la acción de otorgamiento y firma de escritura (proforma); es decir, en segunda instancia se sigue sosteniendo dicha determinación** y, por consiguiente son conformes de toda conformidad, habida cuenta que la prestación aludida busca resarcir las erogaciones hechas con motivo del litigio a la parte que obtuvo resolución favorable.

Al respecto sirve de apoyo el criterio sustentado por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Marzo de 2009, Novena Época, con número de registro digital: 167739, Tesis Aislada, Materia(s): Civil, Tesis: VIII.4o.29 C, Página: 2736. **"COSTAS. SIGNIFICADO DE LA EXPRESIÓN "CONFORMES DE TODA CONFORMIDAD" PARA EL SUPUESTO DE SU CONDENA EN SEGUNDA INSTANCIA (ARTÍCULO 138 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA).** *El sistema que sigue el artículo 138 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila en relación con la condenación de costas en caso de apelación es el de la compensación e indemnización, pues independientemente de la mala fe o la temeridad será condenada en las costas de ambas instancias, la parte contra la cual*



*hayan recaído dos sentencias adversas, siempre que éstas sean conformes de toda conformidad. Asimismo, la equidad impone que los gastos indispensables erogados por quien injustamente y sin necesidad se vio obligado a seguir el juicio en segunda instancia, sean cubiertos por quien excitó al órgano jurisdiccional, es decir, el apelante, no obstante de que una primera sentencia le había sido adversa. Por ende, la expresión "conformes de toda conformidad" inmersa en el mencionado precepto, debe interpretarse como igualdad en lo sustancial, es decir, la existencia de dos sentencias simétricamente adversas, **atendiendo** para ello, más que a su parte considerativa o a la resolutive, **a su esencial sentido**, a la igualdad entre lo que obtuvo o **dejó de obtener el apelante, con independencia de cómo se calificaron sus agravios y de la redacción que se dé a los resolutivos.**"*

Asimismo, y en lo substancial se invocan los siguientes criterios de jurisprudencia:

**COSTAS EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1084, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL VENCIDO EN LAS DOS INSTANCIAS, CON SENTENCIAS CONFORMES DE TODA CONFORMIDAD, DEBE SER CONDENADO A SU PAGO EN AMBAS.** Si se toma en consideración, por un lado, que el citado artículo se encuentra ubicado en el capítulo

VII del título primero del Código de Comercio que establece las disposiciones generales aplicables a los juicios mercantiles y no dentro de los títulos segundo y tercero que se refieren, respectivamente, a los juicios ordinarios y a los ejecutivos y, por otro, que aunque dicho artículo en su fracción III prevé la condena en costas, específicamente, para el juicio ejecutivo, en sus demás fracciones ninguna distinción hace sobre el tipo de juicio en relación al cual procede aquélla, por lo que no puede considerarse que todas sus fracciones solamente regulen conjuntamente el aspecto de la condena en costas para los juicios ejecutivos mercantiles, es inconcuso que la condena en costas procede en todo tipo de juicios mercantiles, por lo que en controversias distintas a los juicios ejecutivos, el vencido en las dos instancias, con sentencias conformes de toda conformidad, debe ser condenado en costas en ambas instancias.<sup>7</sup>

**Contradicción de tesis 115/2000-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito y el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.- 20 de junio de 2001. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Juventino V. Castro y Castro; en su**

---

<sup>7</sup> Época: Novena Época. Registro: 188260. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIV, Diciembre de 2001. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 95/2001. Página: 10

**ausencia hizo suyo el proyecto Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Teódulo Ángeles Espino.**

**COSTAS. LA CONDENA PREVISTA EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 1084 DEL CÓDIGO DE COMERCIO RIGE PARA TODO TIPO DE JUICIOS.** Conforme a la fracción III del precitado precepto procede condenar en costas de primera instancia al que sea condenado en juicio ejecutivo y al que lo intente si no obtiene sentencia favorable. Sin embargo, en cuanto a lo dispuesto en la fracción IV, de su texto se advierte que no se limita a los juicios ejecutivos y sí comprende los ordinarios mercantiles. Esa fracción IV del artículo 1084 del Código de Comercio, establece claramente que procede condenar en costas al que sea condenado por dos sentencias conformes de toda conformidad en su parte resolutive, sin que se limite a los juicios ejecutivos mercantiles, y la circunstancia de que en la fracción III se establezca en primer término que será condenado en costas de primera instancia al que sea condenado en juicio ejecutivo y al que lo intente si no obtiene sentencia favorable, y que respecto de la segunda se observará lo dispuesto en la fracción siguiente, sólo indica el criterio para condenar en costas en segunda instancia en un juicio ejecutivo mercantil, y que debe atenderse a la existencia de dos

sentencias condenatorias conformes de toda conformidad, pero no que sólo sea aplicable a los juicios ejecutivos mercantiles. Por lo tanto, debe establecerse que la fracción IV del artículo 1084 de Código de Comercio, en su sentido literal no establece que la hipótesis que prevé sea aplicable solamente a los juicios ejecutivos mercantiles, sino a todo tipo de juicios.<sup>8</sup>

**“COSTAS. PROCEDE LA CONDENA A LAS DE SEGUNDA INSTANCIA AUN CUANDO SE HAYA REVOCADO EL FALLO DE PRIMER GRADO (CÓDIGO DE COMERCIO).**

De lo dispuesto por la fracción IV del artículo 1084 del Código de Comercio se desprende que el elemento trascendental a considerar para condenar o no en costas por ambas instancias es que el sentido en que se pronuncien los fallos de primero y segundo grados sean ideológicamente iguales, lo que se actualiza aunque se haya revocado la sentencia recurrida que establecía la falta de legitimación en la causa del actor, porque se sigue sosteniendo la improcedencia de la acción aun cuando sea por distintas razones, por lo que sus puntos resolutivos son conformes de toda

---

<sup>8</sup> Novena Época, Registro digital: 190196, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIII, Marzo de 2001, Materia(s): Civil, Tesis: I.3o.C.216 C, Página: 1734.

**conformidad, habida cuenta que la prestación aludida busca resarcir las erogaciones hechas con motivo del litigio a la parte que obtuvo resolución favorable<sup>9</sup>.**

Por consiguiente, al resultar **infundados** en un aspecto e **insuficientes** en otro más los alegatos de disenso, lo procedente es **CONFIRMAR** la sentencia definitiva de once de enero de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado, en los autos del JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA (PROFORMA), promovido por

[No.223]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] quien también utiliza el nombre de [No.224]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], contra [No.225]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], por conducto de quien sus derechos represente, en el expediente número 259/2022-1.

---

<sup>9</sup> Novena Época, Registro digital: 169121, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVIII, Agosto de 2008, Materia(s): Civil, Tesis: III.5o.C.141, C, Página: 1077.

Por lo expuesto, y con apoyo en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 17; Código Procesal Civil vigente para el estado en sus arábigos 156, 157, 158 y 159, fracción IV, 369, 530, 532, fracción I, 534, fracción I, 547, 490 y, demás relativos y aplicables, es de resolverse y se.-

### RESUELVE

**PRIMERO.** Por los argumentos que se exponen en el considerando CUARTO de la presente resolución; se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de once de enero de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado, en los autos del JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA (PROFORMA), promovido por [No.226]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] quien también utiliza el nombre de [No.227]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], contra [No.228]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], por conducto de quien sus derechos represente, en el expediente número 259/2022-1.

**SEGUNDO.** Por las razones señaladas, se condena a la parte demandada [No.229]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], por conducto de quien sus derechos

represente, al pago de gastos y costas en ambas instancias, en términos de lo que prescribe la Ley Procesal de la Materia en sus ordinales 156, 157, 158 y 159, fracción IV.

**TERCERO.** Con testimonio del presente fallo, remítanse los autos al juzgado de su origen, háganse las anotaciones en el libro de gobierno de este Tribunal y en el momento oportuno archívese el presente toca civil como asunto totalmente concluido.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente y, cúmplase.

**A S I** por unanimidad resuelven y firman los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado, **MARTA SÁNCHEZ OSORIO** Presidente, **RAFAEL BRITO MIRANDA** integrante y, **JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA**, integrante y ponente en el presente asunto; quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos **NIDIYARE OCAMPO LUQUE**, quien autoriza y da fe.-

LAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA RESOLUCIÓN  
QUE SE EMITE EN EL TOCA CIVIL 116/2023-18.  
EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 259/2022-1.  
JEEF/CHRH

## FUNDAMENTACION LEGAL

### No.1

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad  
o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo parrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.2

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo parrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



No.3

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_domicilio en 6 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad  
o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo párrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad  
o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo párrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_domicilio en 9 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II



16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad  
o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo parrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en  
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción  
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de  
la Constitución Política del Estado Libre y  
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción  
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en  
relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de  
la Ley de Protección de Datos Personales en  
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.29

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad  
o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo parrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo parrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_el\_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_el\_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad  
o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad  
o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo párrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo párrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad  
o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo parrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo parrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad  
o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad  
o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo parrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo parrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad  
o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo parrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad  
o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo parrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



No.108

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.111

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.115

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.121 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.125 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.126 ELIMINADO\_el\_origen en 1 renglon(es) Por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracciones IX y X 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.127

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.128

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo parrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.129 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo parrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.131

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.132

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.133 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.135

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.136

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.137 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.138 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.139

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad  
o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.140

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.141 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.142 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.143

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II



16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.144

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.145 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.146 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.147

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.148

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.149 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.150 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.151

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.152

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.153 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.154 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.155

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.156

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.157 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.158 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.159

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad  
o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo párrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.160

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo párrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



No.161 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.162 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.163  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad  
o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.164

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.165 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.166 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.167

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.168

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.169 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.170 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.171

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.172

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.173 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.174 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.175

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.176

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.177 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.178 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.179

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.180

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.181 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.182 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.183

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad  
o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo parrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.184

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo parrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.185 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.186 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.187  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.188

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.189 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.190 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.191

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.192 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.193 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.194 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.195 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.196  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad  
o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.197

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.198 ELIMINADO\_el\_domicilio en 9 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.199 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.200

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.201

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.202

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.203

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad  
o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo párrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.204

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo párrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.205 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.206 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.207  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad

o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.208 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.209

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.210

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.211

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.212

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.213 ELIMINADO\_el\_domicilio en 6 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.214 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.215 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.216

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.217

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.218 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.219

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.220

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.221

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.222

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.223

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.224

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.225

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.226

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.227

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.228

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.229

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad  
o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo párrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.230

ELIMINADO\_Dato\_Acta\_del\_Registro\_Civil en 3  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo párrafo de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



No.231 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.232

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.233

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.